

CIAP

EXPT.: 2022/90

INFORME

En relación con el expediente tramitado para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON CONEXIÓN A RED EN LA CUBIERTA DE UNO DE LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) GESTIONADAS POR EL CONSORCIO" el funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto por los artículos 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 172 y 175 del ROF, emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución del Presidente del Consorcio para el Ciclo Integral del Uso de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (CIAP) de 18 de agosto de 2022, notificada el 20 de agosto, se acordó adjudicar contrato para la redacción de proyecto para el suministro e instalación de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo con conexión a red en la cubierta de uno de los edificios que componen la edar de roquetas de mar (almería) gestionadas por el CIAP y coordinación de seguridad y salud a la mercantil E-ADJUDICA SL, con CIF B72375025.

2. Por Resolución del Presidente del CIAP de 17 de abril de 2023 se adjudicó el contrato de obras para la ejecución del proyecto referido anteriormente a la mercantil Solar Jienense SL con CIF B23039480.

3. Por escrito de 5 de mayo de 2023, con RGE número 2023/76, E-ADJUDICA SL, director facultativo de la obra, aporta conformidad del plan de gestión de residuos de la obra consistente en el suministro e instalación de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo con conexión a red en la cubierta de uno de los edificios que componen la edar de roquetas de mar (almería) gestionadas por el CIAP.

4. El 8 de mayo de 2023 el Técnico del CIAP de Roquetas de Mar don Luis Jesús Ojeda Rubio, emite informe técnico favorable a la conformidad del plan de gestión de residuos presentado por el director facultativo en fase de ejecución de la obra.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El R.D. 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de

los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilizando, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

El citado Decreto entró en vigor el día 14 de febrero de 2008 y es de aplicación a los proyectos de obras de titularidad pública aprobados con posterioridad al 14 de febrero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Única.

2. De acuerdo con lo estipulado en el art. 3 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados y en el art. 2 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, se entiende por:

- Productor de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición, en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- Poseedor de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos, en todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos, en todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.
- Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Aplicadas dichas definiciones a las obras promovidas por esta Administración, se ha de considerar productor de residuos al CIAP y el poseedor de residuos la empresa adjudicataria de las obras.

3. A la vista del precepto anterior, y dado que los planes de gestión de residuos de construcción y demolición que se elaboren con motivo de la ejecución de las distintas obras, una vez aprobados por la Dirección Facultativa y aceptados por el CIAP, pasa a ser un documento contractual de la obra, el órgano competente para aprobar dichos planes es el Presidente del CIAP, por ser éste el órgano competente en materia de contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado para el Consorcio en el ejercicio 2023 en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos se han invocado procede que por parte del Presidente del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, dicte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

1º. Aprobar el Plan de Gestión de Residuos del contrato de obras de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON CONEXIÓN A RED EN LA CUBIERTA DE UNO DE LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) GESTIONADAS POR EL CONSORCIO” elaborado por la empresa SOLAR JIENENSE SL en su condición de adjudicataria de las obras e informado favorablemente por la dirección facultativa de las obras en fecha 5 de mayo de 2023 y por el Técnico del Consorcio el 8 de mayo de 2023.

2º. Dar traslado del presente decreto a la mercantil SOLAR JIENENSE SL, en su condición de adjudicataria de las obras, a la mercantil E-ADJUDICA SL, a cuyo cargo consta la dirección facultativa, y a D. Luis Jesús Ojeda Rubio, Técnico del Consorcio.

EL TÉCNICO ADSCRITO AL CONSORCIO

Héctor J. Hernández Martínez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha indicada, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.